



Constitución
PROPOSICIÓN

Modifíquese y adiciónese un tercer párrafo al artículo 4 del texto del **PROYECTO DE LEY No. 489 DE 2021 SENADO - No. 071 DE 2020 CÁMARA** "Por medio de la cual se regula la desconexión laboral – Ley de Desconexión Laboral" el cual quedará así:

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE	MODIFICACIÓN
<p>Artículo 4°. Garantía del derecho a la desconexión laboral. Los trabajadores o servidores públicos gozarán del derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral. El ejercicio del mismo responderá a la naturaleza del cargo según corresponda al sector privado o público. Asimismo, el empleador deberá garantizar que el trabajador o servidor público pueda disfrutar efectiva y plenamente del tiempo de descanso, licencias, permisos, vacaciones y de su vida personal y familiar.</p> <p>Parágrafo 1°. Será ineficaz cualquier cláusula o acuerdo que vaya en contra del objeto de esta ley o desmejore las garantías que aquí se establecen.</p> <p>Parágrafo 2°. La inobservancia del derecho a la desconexión laboral podrá constituir una conducta de acoso laboral, en los términos y de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006. En ningún caso será acoso laboral la conducta que no reúna las características de ser persistente y demostrable</p>	<p>Artículo 4°. Garantía del derecho a la desconexión laboral. Los trabajadores o servidores públicos gozarán del derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral. El ejercicio del mismo responderá a la naturaleza del cargo según corresponda al sector privado o público. Asimismo, el empleador deberá garantizar que el trabajador o servidor público pueda disfrutar efectiva y plenamente del tiempo de descanso, licencias, permisos, vacaciones y de su vida personal y familiar.</p> <p>Parágrafo 1°. Será ineficaz cualquier cláusula o acuerdo que vaya en contra del objeto de esta ley o desmejore las garantías que aquí se establecen.</p> <p>Parágrafo 2°. La inobservancia del derecho a la desconexión laboral podrá constituir una conducta de acoso laboral, en los términos y de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006. En ningún caso será acoso laboral la conducta que no reúna las características de ser persistente y demostrable.</p> <p>Parágrafo 3°. <u>La integralidad de este artículo, y en general de esta ley, será aplicable a trabajadores remotos.</u></p>

Presentada por,

WILSON ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo

16.05.2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cons Jencia

PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal "b" del artículo 6° del proyecto de Ley 489 de 2021 Senado-No. 071 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se regula la desconexión laboral" o "Ley de Desconexión Laboral", el cual quedará así:

Artículo 6°. Excepciones. No estarán sujetos a lo dispuesto en esta ley:

(...)

b. Aquellos que por la naturaleza de la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente, entre ellos la fuerza pública, y organismos de socorro, personal de seguridad privada;

(...)


Atentamente,


AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS
Senadora de la República


CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República


ANA PAOLA AGUDELO
Senadora de la República


IRMA LUZ RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá


16.000204